



**AUTORIZACIÓN DE TRATO DIRECTO  
Y APRUEBA CONTRATO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 831**

QUILLÓN, 06 FEB 2015

**VISTOS;**

Estos Antecedentes;

1. Contrato Prestación de Servicios de Don Claudio Zúñiga Valenzuela de fecha 04 de febrero de 2015,
2. Ficha Técnica de Requerimiento N° 47 de fecha 02.02.2015,
3. Decreto N° 3150 de fecha 15.10.2014 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Subvención de Actividades Culturales del FNDR Año 2014,
4. Decreto Alcaldicio N° 915, de fecha 25.10.2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal,
5. Decreto Alcaldicio N° 413, de fecha 08.05.2013 que delega funciones al Administrador Municipal o a quien lo subrogue,
6. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886; Ley de Compras Públicas, que indica: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio",
7. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10°, número 4, que indica: "Proveedor único. Se trata del caso en que sólo existe un proveedor del bien o servicio que se requiere contratar; lo cual debe ser acreditado y explicitado en una resolución fundada. Dependiendo de las especificidades del bien o servicio requerido o las circunstancias que rodean la contratación, como el factor localización, puede usarse esta modalidad. En este caso: - No existe la obligación de contar con tres cotizaciones para contratar"
8. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10°, número 7, letra f), que indica: "Cuando la magnitud e importancia de la contratación hace indispensable recurrir a un proveedor determinado....."
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE SE REQUIERE CONTRATAR AL PRODUCTOR DETALLADO A CONTINUACIÓN, POR CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE VENTOS MASIVOS.**

2. QUE LOS ARTISTAS REQUERIDOS AL PRODUCTOR DETALLADO A CONTINUACIÓN, ASEGURAN QUE SE CONTARÁ CON SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA EN LOS DÍAS SEÑALADOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ADJUNTO A ESTE DECRETO.

### DECRETO

1. **AUTORIZASE**, la adquisición directa de los servicios de Don Claudio Zúñiga Valenzuela, R.u.t. N [REDACTED], por un monto de \$ 9.150.000 (nueve millones ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido, para la actividad “**CUMBRE GUACHACA**”, enmarcada en el **Proyecto Fiesta Criolla subvencionada por los Fondos FNDR 2% de Cultura** y que se llevará a cabo en la Plaza de Armas de Quillón a partir de las 20:00 hrs. el día viernes 06 y a partir de las 12:00 hrs el sábado 07 de febrero de 2015.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al **Proyecto Fiesta Criolla, Subvención FNDR 2% de Cultura**.

**ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

MPM/DCH/tsp

### DISTRIBUCION:

- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA
- ADQUISICIONES
- ARCHIVO SECMU